



COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS

MOCIÓN DE ORDEN

Expediente No. 25.606



RATIFICACIÓN O NO DE LOS SEÑORES RUDOLF LUCKE BOLAÑOS Y MAX ALBERTO SOTO JIMÉNEZ COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

Que la Presidente Legislativo en sesión ordinaria no. 22 del 04 de junio de 2026, ordenó trasladar a la Comisión Permanente Especial de Nombramientos, el oficio No. PR-SCG-OF-0053-2026, en el cual informan que el Consejo de Gobierno nombró al señor Rudolf Lucke Bolaños, cédula de identidad 111650125 y al señor Max Alberto Soto Jiménez, cédula de identidad 104200235, como miembros de la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, con el fin de proceder a la recomendación al Plenario Legislativo para la ratificación o no del nombramiento de cita, con plazo de 8 días naturales.

Por tanto, varios Diputados y Diputadas, presentan la siguiente moción:

Para que esta Comisión apruebe la siguiente metodología:

1. PUBLICIDAD

Solicitar a la Secretaría Técnica, se coordine la publicación en el sitio web de la Asamblea Legislativa (www.asamblea.go.cr) para dar a conocer el procedimiento para la ratificación o no del nombramiento de los señores Rudolf Lucke Bolaños y Max Alberto Soto Jiménez, como miembro de la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica (BCCR), por parte de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos de la Asamblea Legislativa.

Así mismo informar que se ha dispuesto el correo electrónico AREA-COMISIONES-IV@asamblea.go.cr para recibir objeciones sustentadas en documentos y pruebas



COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS

que consideren oportunas para oponerse a esta reelección, en el plazo de tres días naturales después de la publicación.

2. DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA COMISIÓN.

- 2.1. Solicitar a los señores Rudolf Lucke Bolaños y Max Alberto Soto Jiménez, una declaración jurada donde indiquen expresamente:
 - 2.1.1. Que cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo de director del Banco Central de Costa Rica, según lo establecido en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, Ley N° 7558, así como también que no le cubre ninguno de los impedimentos e incompatibilidades que señalan los numerales 19 y 20 del mismo cuerpo normativo, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional, los artículos 17 y 18 de la Ley Contra la Corrupción y en Enriquecimiento Ilícito.
 - 2.1.2. Que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones tributarias respecto al Ministerio de Hacienda y municipalidades; a título personal y a nombre de las sociedades de las que forme parte en calidad de socio y/o miembro de Junta Directiva.
 - 2.1.3. Que se encuentra al día con el pago de sus impuestos y cargas sociales a título personal y a nombre de las sociedades de las que forme parte en calidad de socio y/o miembro de Junta Directiva, respecto al Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF), Instituto Nacional de Aprendizaje y la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS).
 - 2.1.4. La existencia o no de sanciones, quejas, investigaciones o procedimientos disciplinarios, administrativos o penales en su contra, durante los últimos cinco años, por la Corte Suprema de Justicia, Contraloría General de la República (CGR), Defensoría de los Habitantes de la República, Fiscalía General de la República, Organismo de Investigación Judicial (OIJ), Colegio Profesional que corresponda, la



COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS

Procuraduría de la Ética Pública o bien, de cualquier otra institución pública en la que haya laborado.

- 2.1.5. La existencia o no de procesos de violencia doméstica en su contra. Además, en caso de figurar como deudor alimentario, indicar expresamente que se encuentra al día con el pago de sus respectivas obligaciones.
 - 2.1.6. Que se encuentra incorporado al Colegio correspondiente, con indicación de fecha de incorporación y en qué condición se encuentran sus obligaciones con dicho colegio, así como si existen sanciones o procesos disciplinarios pendientes en su contra.
 - 2.1.7. Que no tiene un potencial conflicto de intereses en relación con el puesto de miembro de Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica.
- 2.2. Solicitar a los señores Rudolf Lucke Bolaños y Max Alberto Soto Jiménez, la presentación de los siguientes documentos:
- 2.2.1. Un escrito (máximo 500 palabras) en el que se refiera a la solvencia moral, capacidad y experiencia en materia económica, financiera, bancaria y de administración que lo acreditan para desempeñar el cargo (Según inciso c) del artículo 17 de la Ley N° 7558).
 - 2.2.2. Certificación de juzgamientos (hoja de delincuencia) con no más de un mes de expedida.

3. PLAZO PARA ENTREGA DE DOCUMENTACION.

Toda la documentación deberá entregarse en la Secretaría Técnica de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos, a más tardar el **12 de junio de 2026** al ser las **once horas**.

La presidencia autoriza el ingreso a la persona postulante o la persona que éste autorice para entregar los documentos al Área Legislativa IV, estos documentos **NO deben ser entregados en Ventanilla Única de la Asamblea Legislativa**, las



COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS

personas que ingresen deben hacerlo cumpliendo el protocolo que la Asamblea Legislativa solicite.

Para tales efectos, se deberá aportar un juego físico original y un juego completo en formato PDF en un solo archivo en un dispositivo USB cada uno; en **el mismo orden que fue presentado el documento físico**, todo en estricto orden de acuerdo con esta metodología. Adicionalmente, la persona interesada deberá aportar una fotografía a color y tamaño pasaporte.

4. ETAPA DE ENTREVISTA

Recibir en entrevista a los señores Rudolf Lucke Bolaños y Max Alberto Soto Jiménez, para que se refiera al interés por ser miembros de la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica (BCCR) y demás temas relacionados con las atribuciones y competencias del Banco.

Para tales efectos, dispondrá de hasta diez minutos para realizar la exposición correspondiente; posteriormente, cada diputado y diputada contará con diez minutos, con el fin de que puedan realizar intervenciones y/o preguntas a la persona postulante. Las respuestas de la persona postulante se contabilizarán dentro de este mismo tiempo. Concluida esta etapa, la Comisión podrá acordar la realización de una segunda ronda de intervenciones y preguntas, en caso de considerarlo necesario para un mejor análisis de la postulación.

Se autoriza a la Presidencia a programar la entrevista y convocar a la Sesión de la Comisión. En caso de que la sesión no se pueda realizar por falta de quorum y/ o fuerza mayor, se autoriza a la presidencia a reprogramar la audiencia y convocar a una nueva sesión de la Comisión.

5. VOTACIÓN Y TRÁMITE FINAL.

Concluida la entrevista, la Comisión podrá someter a votación la ratificación o no de los señores Rudolf Lucke Bolaños y Max Alberto Soto Jiménez, como miembros de la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica.



COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS

La Comisión remitirá el informe correspondiente al Plenario Legislativo. Dicho informe deberá incluir los razonamientos de los diputados y diputadas sustentando la recomendación acordada por la Comisión.